ACUERDO 4/2020

LA GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva en la sesión ordinaria M-16-02-20 celebrada el veinticinco de febrero del año dos mil veinte emitió el Punto Resolutivo TRIGÉSIMOCUARTO en cuya parte resolutiva por unanimidad resolvió aprobar la propuesta de renegociación parcial del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (STIGSS) presentada por la Gerencia, debiendo anexar al expediente el estudio actuarial correspondiente.

CONSIDERANDO

Que la renegociación parcial del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (STIGSS) deviene de la voluntad de las partes de conformidad con lo establecido por el artículo dieciséis del ya referido pacto colectivo, tal como lo ha expresado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en resolución administrativa 404-2017.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en la sesión ordinaria M-16-02-20 celebrada el veinticinco de febrero del año dos mil veinte emitió el Punto Resolutivo TRIGÉSIMOCUARTO en cuya parte resolutiva por unanimidad resolvió autorizar a la Gerencia para que suscriba el documento de acuerdo correspondiente.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y para cumplir con lo resuelto por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en punto resolutivo trigésimocuarto de la sesión ordinaria M-16-02-20 celebrada el veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE GERENCIA

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext. 1817
www.igssgt.org

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Hacer del conocimiento del Sindicato de Trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social STIGSS que la Junta Directiva aprobó la renegociación de los siguientes artículos presentados por el Comité Ejecutivo:

I. El Instituto otorgará diez días de licencia con goce de salario al mes a cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Central del STIGSS, para el desempeño de funciones sindicales. Para el mismo objetivo, el IGSS otorgará cinco días de licencia con goce de salario al mes a cinco de los miembros que conformen el Consejo Consultivo del sindicato. Para gozar de dichas licencias se deberá dar aviso por escrito a la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto.

II. El Instituto, previa justificación concederá a los afiliados del STIGSS licencias con goce de salario a razón de cuatro días al año por cada uno de sus afiliados para participar en cursillos, seminarios, talleres, congresos y otras actividades formativas de capacitación de carácter sindical que se desarrollen en el país o en el extranjero, organizados por el STIGSS o por invitación de entidades o instituciones extranjeras en coordinación con el STIGSS. Estas licencias se otorgarán previa justificación ante la Subgerencia de Recursos Humanos en donde el STIGSS presentará la documentación que respalde la actividad, la duración de la misma y el lugar donde se llevará a cabo.

III. El Instituto pondrá en vigencia un acuerdo que regule todo lo relativo al pago de viáticos, tomando como mínimo los montos establecidos dispuesto en el acuerdo gubernativo 106-2016, modificado por el acuerdo 148-2016 y sus reformas, desarrollando sus propios procedimientos, independientemente de la vigencia de dicho acuerdo y sus reformas.

IV. El Instituto con la finalidad de cumplir con los principios de justicia social y equidad otorgará un incremento al salario para todos sus trabajadores y trabajadoras de aumento de Q.400.00 quetzales al sueldo base a partir del uno de enero del dos mil veinte.

V. El incremento salarial entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veinte. Dicho incremento aplicará para todos los puestos de la Institución y su pago será de forma inmediata.

VI. No se aplicará ni se ejecutará ningún despido a los trabajadores del IGSS, sin haberse agotado los procedimientos administrativos regulados en el Acuerdo 1090 de Junta Directiva, sus reformas y modificaciones y después de haber agotado el recurso de revisión.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE GERENCIA

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext. 1817
www.igssgt.org

VII. Cada unidad médico administrativa deberá incluir en el plan operativo anual (POA) realizar las gestiones administrativas necesarias para gestionar la ampliación, remodelación o reparación del edificio donde prestan servicios a efecto de adecuar un espacio físico para que los trabajadores puedan ingerir sus alimentos de conformidad con la disponibilidad establecida al renglón 171, tomando en cuenta que debe priorizarse las instalaciones para la debida atención a los afiliados al IGSS y derechohabientes.

VIII. El Instituto, mandará a imprimir 5,000 ejemplares del presente pacto y lo divulgará por medios electrónicos a todos los servidores públicos del IGSS.

IX. Los trabajadores aportarán al STIGSS, el equivalente al cincuenta por ciento de cada incremento salarial negociado en el presente pacto. Dicho aporte afectara únicamente al primer mes en el que se haga efectivo el incremento obtenido. Los trabajadores que no deseen efectuar dicho aporte deberán manifestar su oposición por escrito ante autoridad administrativa competente. El monto resultante será trasladado al STIGSS, y se deducirá una única vez en el año que corresponda. El instituto deducirá el aporte indicado de forma inmediata de la planilla en la cual se incluya dicho incremento y el monto deducido lo trasladará al STIGSS para cubrir los gastos de negociación y asesoría que se incurra en el presente pacto.

ARTICULO 2. Incorporar al expediente de la renegociación del pacto colectivo de condiciones de trabajo el impacto actuarial de otorgarse un aumento salarial en el monto propuesto que asciende a Q180,482,614.50, suscrito por el Licenciado Virgilio Ramón López, en el cual se concluye: "En lo que se refiere a los aspectos de financiamiento de una mejora salarial y de algunas prestaciones laborales, tal como están contenidas en el proyecto adjunto, son viables desde el punto de vista actuarial".

ARTICULO 3. Dar aviso a la Inspección General de Trabajo de la aprobación de la renegociación del pacto colectivo, para que inicie la vigencia según lo establecido por el artículo 52 del Código de Trabajo.

ARTICULO 4. Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos para que coordine la emisión de un comunicado conjunto para informar la aprobación de la renegociación parcial del pacto colectivo.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA DE GERENCIA

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext. 1817
www.igssgt.org

ARTICULO 5. Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos que realice el procedimiento para contar con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con el aumento correspondiente a todo el año dos mil veinte.

ARTICULO 6. El presente acuerdo entra en vigencia el mismo día de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.

Doctora Ana Marilyn Ortíz Ruíz de Juarez
Gerente

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
GERENTE

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA DE GERENCIA

7ª. Avenida 22-72, zona 1, Centro Cívico Guatemala, C. A. PBX: 2412-1224 Ext. 1817
www.igssgt.org